



RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2021/2022. (2021061574)

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dentro de su capítulo XII, del título IV, dedicado a la educación permanente, establece en el artículo 121 que todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo este derecho, la Administración promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan conciliar la vida personal, laboral o familiar con la formación.

El Decreto 42/2007, de 6 de marzo, regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En su disposición adicional segunda establece que la admisión del alumnado en centros públicos de educación de personas adultas y educación a distancia se regirá por los aspectos del citado decreto que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en su normativa específica.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 67.1, que "podrán incorporarse a la educación de personas adultas quienes cumplen dieciocho años en el año en que comience el curso. Además de las personas adultas, excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento. Asimismo, las administraciones educativas podrán autorizar excepcionalmente el acceso a estas enseñanzas a los y las mayores de dieciséis años, en los que concurren circunstancias que les impidan acudir a centros educativos ordinarios y que estén debidamente acreditadas y reguladas, y a quienes no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español."

El Decreto 28/2019, de 1 de abril, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas iniciales para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y su currículo, dispone en su capítulo III el procedimiento de matriculación en estas enseñanzas. Asimismo, el Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo, establece en su capítulo V el procedimiento de admisión y matriculación en la Enseñanza Secundaria para personas adultas.

Asimismo, la Orden de 27 de marzo de 2018 de organización del Bachillerato para personas adultas en Extremadura establece en su capítulo III el procedimiento de admisión y matrícula en estas enseñanzas.



La Orden de 12 de junio de 2020, por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura, (DOE n.º 116, de 17 de junio), establece en su artículo 3 que la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo convocará el procedimiento de admisión mediante resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO

I. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS.

Primero. Procedimiento de admisión y matrícula.

El procedimiento de admisión y matrícula en enseñanzas dirigidas a personas adultas se realizará conforme a lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2020 por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura y por lo dispuesto en la presente resolución.

Segundo. Requisitos de acceso a las enseñanzas para personas adultas.

1. Podrán acceder a las Enseñanzas Iniciales para personas adultas, con carácter general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 28/2019, de 1 de abril, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas iniciales para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y su currículo, las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural de comienzo del curso académico. Excepcionalmente, pueden cursar estos estudios las personas de más de dieciséis años que dispongan de un contrato laboral con un horario de trabajo que no les permita asistir a las enseñanzas que imparten los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto nivel o de alto rendimiento. Ambas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.
2. Podrán acceder a las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, con carácter general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 27/2019 de 1 de abril que regula la enseñanza secundaria para adultos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo, las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural de comienzo del curso académico en estas enseñanzas. No obstante, y con carácter excepcional, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años, siempre que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, o posean la consideración de deportistas de alto rendimiento. Ambas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.



3. Podrán acceder a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas, con carácter general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 27 de marzo de 2018 de organización del Bachillerato para personas adultas en Extremadura, los estudiantes mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural en que comience el curso académico. No obstante, y con carácter excepcional, podrán cursar estas enseñanzas los estudiantes mayores de dieciséis años de edad que dispongan de un contrato laboral que no les permitan acudir a los centros educativos en régimen ordinario, o las personas que sean deportistas de alto rendimiento. Ambas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.

Tercero. Puestos escolares en las enseñanzas para personas adultas.

1. El número de alumnos por cada uno de los grupos que conforman las enseñanzas para personas adultas será con carácter orientativo, el establecido en el anexo I.
2. Sin perjuicio de lo anterior, previa solicitud de los centros educativos a través de las Delegaciones Provinciales e informe del Servicio de Inspección de Educación, la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.
3. La publicación de los puestos escolares vacantes para nuevo alumnado se hará en Rayuela en el plazo fijado en el calendario de actuaciones establecido en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Calendario de actuaciones en el procedimiento de admisión y matrícula.

El calendario de actuaciones previsto para el procedimiento de admisión y matriculación en las enseñanzas para personas adultas será el establecido en el anexo II de la presente resolución.

Quinto. Acceso a la secretaria virtual de la plataforma rayuela. Información a través de internet.

1. La admisión y matrícula en las enseñanzas para personas adultas, reguladas en la presente resolución, se realizarán telemáticamente a través de la Plataforma Educativa Rayuela en sus periodos ordinarios. La Plataforma Rayuela proporcionará un acceso personal y seguro a las personas participantes. Todos los usuarios y usuarias podrán hacer un seguimiento de su situación dentro del proceso utilizando para ello las claves de acceso a la plataforma.
2. El acceso a la plataforma educativa Rayuela podrá realizarse con Certificados Digitales reconocidos, con el DNI electrónico o con las claves de acceso a la plataforma Rayuela.



3. En el acceso a la Plataforma Rayuela se distinguen dos tipos de persona usuaria.
 - a) La persona usuaria universal es aquella que dispone de acceso a Rayuela a través de las credenciales que le han sido entregadas por un centro educativo y que, por lo tanto, su identidad ha sido debidamente contrastada por una funcionaria o funcionario público. Entre ellas se encuentran el alumnado, madres, padres o responsables legales, o personal de la Consejería de Educación y Empleo o de los centros educativos. Si una persona usuaria universal necesita recuperar sus claves de acceso al programa puede hacerlo personándose en un centro educativo o a través de la plataforma Rayuela (<https://rayuela.educarex.es>) si en ella consta una dirección de correo electrónico actualizado.
 - b) La persona usuaria de trámite es aquella que no siendo usuaria universal de Rayuela consigue sus credenciales directamente a través de la plataforma identificándose a través del Sistema de Verificación de Identidad. A este tipo de persona usuaria sólo se le permite actuar sobre el procedimiento o trámite para cuyo fin ha solicitado el acceso.
4. La secretaría virtual es una sección de la plataforma Rayuela destinada a realizar la mayor parte de los trámites del proceso, siendo esta, además, uno de los canales a través del cual las personas que hayan presentado una solicitud recibirán información personalizada de las distintas fases del proceso y el estado de su solicitud.

Sexto. Medidas de apoyo a quien presente la solicitud.

1. Teniendo en cuenta que las solicitudes han de ser cumplimentadas por medios electrónicos, y en sintonía con lo que dispone el artículo 12 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establecerán puestos de apoyo y ayuda a las personas que tengan dificultades en la presentación de las solicitudes y/o en la obtención de información que se menciona en el apartado quinto de esta resolución.
2. En cada Centro en el que se cursa las enseñanzas establecidas en la presente resolución (Centros y Aulas EPA o IES) dependiente de la Consejería de Educación y Empleo se establecerá un puesto en el que, además de los equipos electrónicos necesarios, se contará con la ayuda de personal adecuado durante el horario de atención al público.
3. Esta ayuda tiene la finalidad de proporcionar un equipo informático si la persona no dispone de ello y de orientar en la presentación autónoma de la solicitud, así como orientarle en las actuaciones posteriores que se pudieran producir.



4. Para los casos excepcionales en los que la persona que presenta la solicitud encuentra algún tipo de dificultad técnica a la hora de acceder a la plataforma, la solicitud podrá ser cumplimentada por el personal funcionario de los centros públicos de Extremadura mencionados en el anterior párrafo, que haya sido designado por la dirección del centro para tal cometido. Dicho personal tiene acceso a un perfil especial del programa Rayuela denominado Servicio de Apoyo a la Ciudadanía (SAC), creado a tal efecto. Tal solicitud será presentada por la funcionaria o funcionario y posteriormente será impresa en papel y firmada por la persona interesada, quedando una copia en poder del centro como comprobante del consentimiento. Tal presentación ha de hacerse durante el plazo que establece el apartado anexo II de esta resolución.
5. Además, como se recoge en diferentes partes de esta resolución, en estos mismos centros públicos podrá hacerse el cotejo de documentación.

Séptimo. Información de administración electrónica.

1. La ciudadanía podrá dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la Plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente resolución para la presentación electrónica de solicitudes. Las direcciones y medios de contacto con el CAU son los relacionados a continuación:
 - a. Telf.: 924 004050.
 - b. Fax: 924 004066.
 - c. Correo electrónico: caurayuela@edu.juntaex.es.
2. Los medios técnicos de los que deberán disponer los usuarios y usuarias de la tramitación electrónica son:
 - a. Navegador web estándar con las siguientes extensiones (plug-in) instaladas: — Cliente Java Runtime Environment 8 update 91 o superior. — Cliente visor de pdf.
 - b. Conexión ADSL 512 kbits o superior

II. ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS INICIALES PARA PERSONAS ADULTAS

Octavo. Solicitudes de admisión de nuevo ingreso y lugar de presentación.

1. Deberán presentar solicitud de admisión a las Enseñanzas Iniciales para personas adultas:
 - a) Quienes deseen acceder a esta oferta por primera vez.



- b) El alumnado que haya perdido el derecho a permanencia en estas enseñanzas. Se considera que el alumnado ha perdido el derecho a permanencia por transcurrir el plazo de solicitud de matrícula y no la haya efectuado.
2. El alumnado que desee solicitar admisión a las Enseñanzas Iniciales para personas adultas formalizará una única solicitud. Las solicitudes indicarán, los ámbitos en los que desea ser admitido.
 3. La solicitud de admisión se presentará de forma telemática por las personas interesadas en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la Plataforma Educativa Rayuela conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, por DNI electrónico o a través de las claves de acceso a la citada plataforma que se menciona en el resuelto quinto de esta resolución.
 4. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, en el plazo que establece el anexo II de esta resolución.
 5. Las formas de acceso al programa rayuela se hará conforme lo establecido en la resuelto quinto de esta resolución.
 6. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud telemática.
 7. Quienes presenten la solicitud, podrán no otorgar su consentimiento a la Consejería de Educación y Empleo para que no haga pública la condición de discapacidad de la persona solicitante igual o superior del 33 % en los listados de adjudicación. Todas las personas presentadoras de solicitud tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todas las personas solicitantes que compiten con ellas por una plaza escolar.

Noveno. Documentación.

1. La documentación necesaria que deberá acompañar a la solicitud de admisión para comprobación de requisitos es la siguiente:
 - a) Requisitos de acceso:
 - i. Acreditación de la identidad del solicitante. El órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispues-



to en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación, en cuyo caso, el solicitante deberá aportar copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

ii. Acreditación que cumple los requisitos de acceso previsto en el resuelto dos de esta resolución.

1. Documentación que acredite la consideración de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.

2. Documentación que acredite que tiene un contrato laboral que no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, para los alumnos mayores de 16 años. El interesado deberá aportar los siguientes documentos: Certificación de la Tesorería general de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o Certificación de la Empresa, en la que conste fehacientemente la duración del contrato, la actividad desarrollada.

b) Criterios de prioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 12 de junio de 2020:

i. Sin formación básica. Sin estudios previos.

ii. Acreditación de la necesidad de inserción laboral. Certificación del Servicio Público de Empleo.

iii. Acreditación de la condición de discapacidad. Si la persona interesada otorga su consentimiento, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. En caso de que la persona interesada no otorgara su consentimiento, la condición de discapacidad del alumno, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.



- c) Criterios de convalidación, reconocimiento y exenciones (valoración inicial de aprendizajes):
- i. Acreditación del expediente académico. El órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión Rayuela si la documentación académica que se aporta se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. La administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión de Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud donde el interesado deberá aportar la documentación acreditativa.
 - ii. Validación del nivel I o acreditación de superación de algún ámbito del nivel de Enseñanzas Iniciales I con anterioridad, conforme lo establecido en el artículo 15 del Decreto 28/2019, de 1 de abril, que se establece la ordenación de las Enseñanzas Iniciales para personas adultas en Extremadura y su currículo. Para ello las personas interesadas, presentarán la certificación académica que acredite tal extremo, salvo en el caso que dichos ámbitos hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008-2009 y siguientes. En estos casos la Administración recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión de Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros, salvo que dicha documentación no esté disponible en los citados registros. En tal caso, el interesado deberá aportar la documentación.
 - iii. Acreditación del documento de Valoración Inicial de Aprendizajes.
 - iv. La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativos de que se ha iniciado el procedimiento y ajustados al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.
2. Cuando se haya de presentar cualquier tipo de documentación acreditativa, se hará electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. En todos los casos, se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un



medio electrónico y un código seguro de verificación para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. En caso de que esto no sea posible, se aportará una copia simple. A la vista de lo anterior, los centros receptores de solicitudes, anotarán en la aplicación informática la necesidad de que la persona solicitante está obligada a mostrar presencialmente el original de la documentación para su cotejo. Tal cotejo deberá hacerse siguiendo lo estipulado en el resuelto décimo de esta resolución.

3. Si en la presentación electrónica de la solicitud se hubiera omitido documentación, en el periodo de reclamaciones que se especifica en el anexo II podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud. Si no lo hiciera así y se tratará de requisitos de acceso, se le tendrá por desistido de su petición.

Décimo. Cotejo de documentación.

1. Cuando de acuerdo a lo establecido en el resuelto noveno. 2 de esta resolución el centro haya considerado que alguna de la documentación aportada debe ser cotejada, dicha información será publicada en Rayuela en las fechas prevista en el calendario de actuaciones y podrá ser consultada de modo privado por cada persona solicitante.
2. Las personas que hayan presentado solicitudes dispondrán del plazo que se especifica en el anexo II para presentar el original de cada uno de los documentos que han de ser cotejados.
3. El cotejo podrá hacerse o bien en el centro donde se presentó la solicitud telemáticamente o en cualquier centro público que imparta Enseñanzas de personas adultas en las fechas establecidas en el calendario de actuaciones. Cuando durante el periodo de reclamaciones a las situaciones provisionales de personas solicitantes admitidas y excluidas a que hace referencia el resuelto noveno. 3 se aporte nueva documentación, el centro decidirá si tal documentación ha de ser cotejada. En caso de que así sea, será comunicado en Rayuela en el calendario de actuaciones. De nuevo, el cotejo podrá hacerse o bien en el centro o en cualquier centro público que imparta enseñanzas para personas adultas.
4. El cotejo, en todo caso consiste en presentar el documento original del que se ha presentado copia anteriormente y que está siendo reclamado por la Administración educativa mediante el procedimiento que en este apartado se establece.

Undécimo. Resolución del procedimiento.

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes previsto en el anexo II de la presente resolución, y analizada la documentación aportada por las personas presentadoras de solicitudes, en el programa Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario que se establece en el anexo II de esta resolución la situación provisional de todas



las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y la información académica relacionada con ello, valorada por el centro donde se presentó su solicitud, y una vez aplicados los baremos que recoge el artículo 12 de la Orden de 12 de junio de 2020 por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidos a personas adultas en Extremadura:

- a) Solicitantes sin formación básica: 4 puntos.
- b) Solicitantes con discapacidad debidamente acreditada: 3 puntos.
- c) Solicitantes que acrediten necesidad de inserción laboral: 2 puntos.

No obstante lo anterior, si se produjeran empates, se resolverán en atención a la resolución de la Dirección General de Personal Docente publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes del año correspondiente. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de las letras extraídas para el primer apellido, que para el presente año han sido XL”.

2. Publicada la información provisional en Rayuela, las personas que presentaron las solicitudes podrán, en el periodo de reclamaciones que se establece en el anexo II de esta resolución, presentar de forma online utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el resuelvo quinto y por ningún otro medio, la reclamación que estime conveniente, teniendo en cuenta que en otro momento ya no será posible hacerlo. El sentido de la reclamación, así como en su caso la documentación aportada en ella podrá variarse durante todo el periodo establecido para este trámite. Llegado el último momento, se tomará la última versión de la misma, no siendo posible cambiarla ya por ningún otro medio. Dicha reclamación podrá contener nueva documentación, pero nunca podrá suponer un cambio de los datos de la solicitud.
3. Transcurrido dicho plazo, en el programa Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario que se establece en el anexo II de esta resolución la situación definitiva de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y la información académica relacionada con ello, valorada por el centro donde se presentó la solicitud. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que la aplicación informática utilizará para realizar las adjudicaciones siguiendo los criterios de la Orden de 12 de junio de 2020 que regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura y lo dispuesto en la presente resolución.



4. La adjudicación será centralizada por el sistema de Rayuela.
5. Contra el resultado de las adjudicaciones, podrá interponerse, mediante escrito dirigido a la Comisión de escolarización recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

Duodécimo. Matriculación alumnado con derecho permanencia.

1. De conformidad con el artículo 11.1 de la Orden de 12 de junio 2020, se consideran alumnos con derecho a permanencia el alumnado matriculado en un centro en cualquiera de las Enseñanzas de Personas Adultas: Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato, que tendrá derecho a permanecer escolarizado en las mismas durante el siguiente curso escolar o cuatrimestre, siempre que reúna las condiciones exigidas y no manifieste lo contrario, y siempre que la continuación no suponga cambio régimen.
2. El alumnado con derecho a permanencia, interesados en matricularse de nuevos ámbitos de Enseñanzas Iniciales, realizarán su matrícula de forma online en la Plataforma Rayuela, accediendo a ella mediante los medios descritos en el resuelvo quinto de esta resolución.
3. Los alumnos indicarán en su matrícula los ámbitos en los que desea matricularse y la adjudicación se realizará por el sistema centralizado de Rayuela.
4. La situación provisional de la matrícula constará en la Plataforma Rayuela en la fecha indicada en el anexo II.
5. Los alumnos con derecho a permanencia podrán presentar de manera online la reclamación que estime conveniente, según plazos indicados en el calendario de actuaciones. El sentido de la reclamación podrá variarse durante todo el período establecido para ella. Llegado el último momento se tomará la última versión de la misma, no siendo posible cambiarla ya.
6. Finalizado el plazo de reclamaciones se publicarán en Rayuela la situación definitiva de la matrícula y el alumno quedará matriculado directamente en el sistema de gestión educativa Rayuela.

Décimo tercero. Matriculación alumnado de nuevo ingreso.

El alumnado de nuevo ingreso que, publicada la relación definitiva, resulte admitido en alguno de los ámbitos solicitados de las Enseñanzas Iniciales quedará matriculado directamente en la Plataforma Rayuela.

***Décimo cuarto. Lista de espera y admisión extraordinaria.***

1. Una vez finalizado el correspondiente proceso de matriculación de alumnado de nuevo ingreso, conforme lo establecido en el resuelto décimo tercero de esta resolución se generará listas de espera de los solicitantes que hayan participado en este procedimiento. Formarán parte de las listas de espera los solicitantes que no hayan obtenido plaza en las adjudicaciones de ámbitos que hayan solicitado y hayan participado en el procedimiento, ordenadas de conformidad con los criterios de baremación del artículo 12 de la Orden de 12 de junio de 2020 por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidos a personas adultas en Extremadura.
2. Además, en el caso de existir vacantes y dada la singularidad de estas enseñanzas, se abrirá un nuevo plazo de solicitudes a los interesados que no hayan presentado instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidos del procedimiento por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el resuelto 2 de esta resolución y lo soliciten, según el calendario establecido en el anexo II de esta resolución.
3. Las solicitudes de la admisión extraordinaria se ordenarán por la fecha de entrada en los Centros de Enseñanzas de Personas Adultas. La admisión extraordinaria por parte del centro a las personas que integran el listado de solicitudes será ordenado, personal y no público, siendo realizado en el período establecido para ello en el calendario de actuaciones del anexo II de esta resolución.
4. El alumnado interesado en participar en la admisión extraordinaria presentará el modelo de solicitud según el anexo III, que el centro recibirá, fechará y sellará.

III. ADMISIÓN EN ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS***Décimo quinto. Solicitudes de admisión de nuevo ingreso y lugar de presentación.***

1. Deberán presentar solicitud de admisión a las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas:
 - a) Quienes deseen acceder a esta oferta por primera vez.
 - b) El alumnado que haya perdido el derecho a permanencia en estas enseñanzas. Se considera que un alumno ha perdido el derecho a permanencia por transcurrir el plazo de solicitud de matrícula y no la hayan efectuado.



2. Las personas que deseen solicitar admisión a las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas deberá elegir el régimen en el que lo quiere cursar: régimen presencial o régimen a distancia, y, formalizarán una única solicitud por cuatrimestre. Las solicitudes indicarán los módulos en los que desea ser admitido.
3. El alumnado que realizara dos solicitudes de admisión, únicamente se le tendrá en cuenta la última solicitud presentada.
4. La admisión de nuevo ingreso se realizará de forma cuatrimestral por lo que el límite máximo que el alumno deberá marcar en su solicitud de admisión será de 3 módulos por cuatrimestre.
5. Durante un curso académico, un alumno podrá solicitar admisión con un límite máximo de seis módulos, incluyendo la evaluación extraordinaria adicional.
6. La solicitud de admisión se presentará de forma telemática por las personas interesadas en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la plataforma Educativa Rayuela conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, por DNI electrónico o a través de las claves de acceso a la citada plataforma que se menciona en la resuelto quinto de esta resolución.
7. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, en el plazo que establece el anexo II de esta resolución.
8. Las formas de acceso al programa rayuela se hará conforme lo establecido en el resuelto quinto de esta resolución.
9. En caso de que el solicitante necesite ayuda en la cumplimentación de su solicitud, podrá disponer de las medidas de apoyo indicadas en el resuelto sexto de esta resolución, así como dispone de información y consultas a través del CAU tal y como indica el resuelto séptimo.
10. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud telemática.
11. Quienes presenten la solicitud, podrán no otorgar su consentimiento a la Consejería de Educación y Empleo para que no haga pública la condición de discapacidad de la persona solicitante igual o superior del 33 % en los listados de adjudicación. Todas las personas



presentadoras de solicitud tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todas las personas solicitantes que compiten con ellos por una plaza escolar.

Décimo sexto. Documentación.

1. La documentación que deberá acompañar a la solicitud de admisión será la siguiente:

a) Requisitos de acceso:

i. Acreditación de la identidad del solicitante. El órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación, en cuyo caso, el solicitante deberá aportar copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

ii. Acreditación que cumple los requisitos previstos en el resuelto dos de esta resolución:

1. Documentación que acredite la consideración de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.

2. Documentación que acredite que tiene un contrato laboral que no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, para los alumnos mayores de 16 años. El interesado deberá aportar los siguientes documentos: Certificación de la Tesorería general de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o Certificación de la Empresa, en la que conste fehacientemente la duración del contrato, la actividad desarrollada.

b) Criterios de prioridad, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 12 de junio de 2020:

En primer lugar el alumnado que, habiendo estado matriculado en el mismo centro en el curso anterior, haya concluido las Enseñanzas Iniciales y pretenda acceder a las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas en ese mismo centro.

En segundo lugar el alumnado que, habiendo estado matriculado en el curso anterior en la Educación Secundaria para personas adultas, pretenda cambiar de régimen de oferta en ese centro.



En tercer lugar, el alumnado que haya estado matriculado en el curso anterior en la Educación Secundaria para personas adultas en un centro y pretenda cambiar de régimen de oferta en otro centro distinto.

Las solicitudes se baremarán con los siguientes criterios:

- i. Sin formación básica. Sin titulación académica previa o sin estudios previos.
 - ii. Acreditación de la necesidad de inserción laboral. Certificación del Servicio Público de Empleo.
 - iii. Acreditación de la condición de discapacidad. Si la persona interesada otorga su consentimiento, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. En caso de que la persona interesada no otorgara su consentimiento, la condición de discapacidad del alumno, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.
- c) Criterios de convalidación, reconocimiento y exenciones (valoración inicial de aprendizajes):
- i. Convalidaciones. Acreditación del expediente académico de alumnos que han cursado Educación Secundaria Obligatoria. El órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión Rayuela si el título académico que se aporta se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. La administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión de Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los resultados de la convalidación eximirán al interesado de cursar el módulo o módulos que se consideren superados, y en la calificación se consignarán con el término de "convalidado" (CV) y no serán tenidos en cuenta a efectos del cálculo de la nota media.
 - ii. Reconocimiento. Acreditación de módulos o ámbitos superados con anterioridad en Educación Secundaria para personas adultas, conforme lo establecido en el artículo 29 del Decreto 27/2019, de 1 de abril que regula la Enseñanza Secundaria para



personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículum. Para ello las personas interesadas, presentarán la certificación académica que acredite tal extremo, salvo en el caso que dichos módulos o ámbitos hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008-2009 y siguientes. En estos casos la Administración recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión de Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros. En el caso que no esté disponible dicha información en Rayuela, el interesado deberá aportar la documentación. Los resultados del reconocimiento de módulos o ámbitos superados en la Educación Secundaria para personas adultas se consignarán con el término "reconocido" (R+ notas) y serán tenidos en cuenta a los efectos del cálculo la nota media.

iii. Exenciones (VIA). Acreditación y valoración de aprendizajes y experiencias adquiridas a través de la educación no formal conforme lo establecido en el artículo 27.7. del Decreto 27/2019, de 1 de abril, que regula la Enseñanza Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículum. Los resultados de la exención se consignarán en la calificación con el término "Exento"(EX) y no serán tenidos en cuenta para el cálculo de la nota media.

2. Cuando se haya de presentar cualquier tipo de documentación acreditativa, se hará electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. En todos los casos, se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un medio electrónico y un código seguro de verificación para que la administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. En caso de que esto no sea posible, se aportará una copia simple. A la vista de lo anterior, los centros receptores de solicitudes, anotarán en la aplicación informática la necesidad de que la persona solicitante está obligada a mostrar presencialmente el original de la documentación para su cotejo. Tal cotejo deberá hacerse siguiendo lo estipulado en el resuelvo décimo de esta resolución.
3. Si la presentación electrónica de la solicitud se hubiera omitido documentación en el periodo de reclamaciones que se especifica en el anexo II podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud. Si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición.

Décimo séptimo. Cotejo de documentación.

Cuando de acuerdo a lo establecido en el resuelvo décimo sexto.3 de esta resolución el centro haya considerado que alguna de la documentación aportada debe ser cotejada, se procederá conforme a lo establecido en el resuelvo décimo de esta resolución y en los plazos establecidos al efecto en el calendario de actuaciones.

***Décimo octavo. Resolución del procedimiento.***

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes previsto en el anexo II de la presente resolución, y analizada la documentación aportada por las personas presentadoras de solicitudes, en el programa Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario que se establece en el anexo II de esta resolución la situación provisional de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y la información académica relacionada con ello, valorada por el centro donde se presentó su solicitud, y una vez aplicados los baremos que recoge el artículo 12 de la Orden de 12 de junio de 2020 por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidos a personas adultas en Extremadura.
 - No obstante lo anterior, si se produjeran empates, se resolverán en atención a la resolución de la Dirección General de Personal Docente publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes del año correspondiente. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de las letras extraídas para el primer apellido, que para el presente año han sido XL”.
2. Publicada la información provisional en Rayuela, las personas que presentaron las solicitudes podrán, en el periodo de reclamaciones que se establece en el anexo II de esta resolución, presentar de forma online utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el resuelto sexto de esta resolución y por ningún otro medio, la reclamación que estime conveniente, teniendo en cuenta que en otro momento ya no será posible hacerlo. El sentido de la reclamación, así como en su caso la documentación aportada en ella podrá variarse durante todo el periodo establecido para este trámite. Llegado el último momento, se tomará la última versión de la misma, no siendo posible cambiarla ya por ningún otro medio. Dicha reclamación podrá contener nueva documentación, pero nunca podrá suponer un cambio de los datos de la solicitud.
3. Transcurrido dicho plazo, en el programa Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario que se establece en el anexo II de esta resolución la situación definitiva de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y la información académica relacionada con ello, valorada por el centro donde se presentó la solicitud. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que la aplicación informática utilizará para realizar las adjudicaciones siguiendo los criterios de la Orden de 12 de junio de 2020 regula la admisión y matriculación del alum-



nado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura y lo dispuesto en la presente resolución.

4. La adjudicación será centralizada por el sistema de gestión educativa Rayuela.
5. Contra el resultado de las adjudicaciones, podrá interponerse, mediante escrito dirigido a la Comisión de Escolarización recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

Décimo noveno. Matriculación alumnado con derecho permanencia.

1. Los alumnos con derecho a permanencia, interesados en matricularse de nuevos módulos realizará su matrícula de forma online en la Plataforma Rayuela, accediendo a ella mediante los medios descritos en el resuelvo sexto de esta resolución tanto en los regímenes de enseñanza presencial y a distancia, indicando los módulos de cada ámbito en los que desea matricularse.
2. La matrícula en estas enseñanzas será cuatrimestral. Una matrícula en el primer cuatrimestre del curso académico con un máximo de 3 módulos y una ampliación de matrícula en el segundo cuatrimestre con un nuevo máximo de 3 módulos. Durante un curso académico, el alumnado podrá matricularse como máximo de seis módulos, incluyendo la evaluación extraordinaria adicional, en los períodos establecidos para ello.
3. La situación provisional de la matrícula constará en la Plataforma Rayuela en la fecha indicada en el anexo II.
4. El alumnado con derecho a permanencia podrá presentar de manera online la reclamación que estime conveniente, según plazos indicados en el calendario de actuaciones. El sentido de la reclamación podrá variarse durante todo el período establecido para ella. Llegado el último momento se tomará la última versión de la misma, no siendo posible cambiarla ya.
5. Finalizado el plazo de reclamaciones se publicarán en Rayuela la situación definitiva de la matrícula quedando el alumno matriculado directamente en el sistema de gestión educativa Rayuela.
6. No obstante, se podrá realizar la matrícula de un módulo más en un cuatrimestre cuando sea el último módulo que resta para la obtención del título (módulo terminal), y previa autorización de la Dirección General competente en materia enseñanzas de personas adultas. Esta matrícula se realizará por la citada Dirección General.

***Vigésimo. Matriculación alumnado de nuevo ingreso.***

1. El alumnado de nuevo ingreso que, publicada la relación definitiva, resulte admitido en alguno de los módulos solicitados de la Educación Secundaria para personas adultas, quedará matriculado directamente en el sistema de gestión educativa Rayuela.
2. La matrícula en estas enseñanzas será cuatrimestral. Una matrícula en el primer cuatrimestre del curso académico con un máximo de 3 módulos y una ampliación de matrícula en el segundo cuatrimestre con un nuevo máximo de 3 módulos. Durante un curso académico, un alumno podrá matricularse como máximo de seis módulos, incluyendo la evaluación extraordinaria adicional, en los períodos establecidos para ello.
3. Si tras el estado provisional de las solicitudes, establecido en el apartado décimo octavo, el resultado es la consolidación de una convalidación, reconocimiento o exención, el alumnado podrá durante el periodo extraordinario establecido en el calendario de actuaciones del anexo II de esta resolución, ampliar su solicitud, hasta el máximo de 3 módulos permitidos según lo indicado en el punto dos de este resuelvo.

Vigésimo primero. Lista de espera y admisión extraordinaria.

1. Una vez finalizado el correspondiente proceso de matriculación de alumnado de nuevo ingreso, conforme lo establecido en el resuelvo vigésimo de esta resolución se generará listas de espera de los solicitantes que hayan participado en este procedimiento. Formarán parte de las listas de espera los solicitantes que no hayan obtenido plaza en las adjudicaciones de ámbitos/ módulos que hayan solicitado y hayan participado en el procedimiento, ordenadas de conformidad con los criterios de prioridad y baremación del artículo 12 de la Orden de 12 de junio de 2020 por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidos a personas adultas en Extremadura.
2. Además, en el caso de existir vacantes y dada la singularidad de estas enseñanzas, se abrirá un nuevo plazo de solicitudes a los interesados que no hayan presentado instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidos del procedimiento por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el resuelvo 2 de esta resolución y lo soliciten, según el calendario establecido en el anexo II de esta resolución.
3. Las solicitudes de la admisión extraordinaria se ordenarán por la fecha de entrada en los Centros de Enseñanzas de Personas Adultas. La admisión extraordinaria por parte del centro a las personas que integran el listado de solicitudes será ordenado, personal y no público, siendo realizado en el período establecido para ello en el calendario de actuaciones del anexo II de esta resolución.



4. El alumnado interesado en participar en la admisión extraordinaria presentará el modelo de solicitud del anexo IV, que el centro recibirá, fechará y sellará.

IV. ADMISIÓN EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

Vigésimo segundo. Solicitudes de admisión de nuevo ingreso y lugar de presentación.

1. Para la admisión en bachillerato para personas adultas, en el régimen presencial nocturno, se aplicarán las mismas normas que para el bachillerato presencial en régimen ordinario y en los plazos que en ellas se establezcan.
2. Para la admisión en bachillerato para personas adultas, en el régimen a distancia, en las modalidades semipresencial y teleformación on line, los interesados presentarán una única solicitud.
3. Deberán presentar solicitud de admisión a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en régimen a distancia:
 - a) Quienes deseen acceder a esta oferta por primera vez.
 - b) Los alumnos con derecho a permanencia que no lo tengan reconocido o lo hayan perdido por transcurrir el plazo de solicitud de matrícula y no la hayan efectuado.
4. Las solicitudes indicarán, las materias en los que desea ser admitido.
5. La solicitud de admisión se presentará de forma telemática por las personas interesadas en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la plataforma Educativa Rayuela conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, por DNI electrónico o a través de las claves de acceso a la citada plataforma que se menciona en el resuelto octavo de esta resolución.
6. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, en el plazo que establece el anexo II de esta resolución.
7. Las formas de acceso a la Plataforma Educativa Rayuela se hará conforme lo establecido en el resuelto quinto de esta resolución.



8. En caso de que el solicitante necesite ayuda en la cumplimentación de su solicitud, podrá disponer de las medidas de apoyo indicadas en el resuelvo sexto de esta resolución, así como dispone de información y consultas a través del CAU tal y como indica el resuelvo séptimo.
9. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud telemática.
10. Quienes presenten la solicitud, podrán no otorgar su consentimiento a la Consejería de Educación y Empleo para que no haga pública la condición de discapacidad de la persona solicitante igual o superior del 33 % en los listados de adjudicación. Todas las personas presentadoras de solicitud tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todas las personas solicitantes que compiten con ellos por una plaza escolar.

Vigésimo tercero. Documentación.

1. La documentación que deberá acompañar a la solicitud de admisión será la siguiente.
 - a) Requisitos de acceso:
 - i. Acreditación de la identidad del solicitante. El órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación, en cuyo caso, el solicitante deberá aportar copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.
 - ii. Acreditación del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. El órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión Rayuela si el título académico que se aporta como requisito de admisión se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. La administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión de Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud deberá aportar la documentación acreditativa.



iii. Acreditación que cumple los requisitos de acceso conforme el resuelto 2 de esta resolución:

1. Documentación que acredite la consideración de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
2. Documentación que acredite que tiene un contrato laboral que no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, para los alumnos mayores de 16 años. El interesado deberá aportar los siguientes documentos: Certificación de la Tesorería general de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o Certificación de la Empresa, en la que conste fehacientemente la duración del contrato, la actividad desarrollada.

b) Criterios de prioridad:

- i. Acreditación del expediente académico. El órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión Rayuela si el título académico que se aporta como requisito de admisión se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. La administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión de Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que el expediente académico no estuviese registrado en el sistema de gestión Rayuela deberá aportar la documentación acreditativa.
- ii. Para los alumnos que acceden a estas enseñanzas con el título Educación Secundaria Obligatoria o equivalentes, el criterio de prioridad es la nota media académica final.
- iii. Para los alumnos que acceden a estas enseñanzas desde otras titulaciones, tales como, Técnicos de Artes plásticas y Diseño o Técnico Deportivo, el criterio de ordenación es la nota media académica final.
- iv. Para los alumnos que accedan de sistemas educativos extranjeros, el criterio de ordenación es la nota media que figure el documento de homologación de estudios.

c) Criterios de convalidación, reconocimiento y exenciones:

- i. Si el alumno solicita convalidaciones y exenciones de materias o, el reconocimiento de equivalencias u otras circunstancias, deberá aportar copia auténtica o copia con código seguro de certificación académica que lo acredite. En el caso de que dichos es-



tudios hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008/2009 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, salvo no se encuentre disponible en los citados registros, en cuyo caso el interesado deberá aportar la documentación acreditativa del expediente académico. Las materias que resulten convalidadas figurarán con el término "convalidada" y el código "CV". Las materias convalidadas no se tendrán en cuenta a efectos de cálculo de la nota media de Bachillerato. Las materias convalidadas se considerarán superadas a los efectos de la obtención del título de Bachiller. Si la materia resulte exenta conforme lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 27 de marzo de 2018 de organización del Bachillerato se utilizará el término "Exento/a" y el código "EX" en todos los casos y no será computada para el cálculo de la nota media del Bachillerato.

ii. Acreditación de materias reconocidas o superadas con anterioridad, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 27 de marzo de 2018 de organización del Bachillerato para personas adultas en Extremadura. Las materias que resulten reconocidas aparecerán con una R separada de un guión, acompañada de la calificación obtenida en su momento.

iii. Quienes tuvieran superadas materias en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención directa del título de Bachiller para mayores de veinte años, aportación del documento original o una copia autenticada de dicha documentación para su cotejo. En el caso de que dichos estudios hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008/2009 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros, salvo que no se encuentre disponible en los citados registros en cuyo caso el interesado deberá aportar la documentación acreditativa indicando las materias superadas. Las materias que han sido superadas en convocatorias anteriores en las pruebas de obtención del título de Bachiller, aparecerán en una SCA separada de un guion, de la calificación obtenida en su momento.

2. Cuando se haya de presentar cualquier tipo de documentación acreditativa, se hará electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. En todos los casos, se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un medio electrónico y un código seguro de verificación para que la administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. En caso de que esto no sea posible, se aportará una copia simple. A la vista de lo anterior, los centros receptores de solicitudes, anotarán en la aplicación informática la necesidad de que la persona solicitante está obli-



gada a mostrar presencialmente el original de la documentación para su cotejo. Tal cotejo deberá hacerse siguiendo lo estipulado en el resuelvo séptimo de esta resolución.

3. Si en la presentación electrónica de la solicitud se hubiera omitido documentación en el periodo de reclamaciones que se especifica en el anexo II podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud. Si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición.

Vigésimo cuarto. Cotejo de documentación.

Cuando de acuerdo a lo establecido en el resuelvo vigésimo tercero.3 de esta resolución el centro haya considerado que alguna de la documentación aportada debe ser cotejada, se procederá conforme a lo establecido en el resuelvo décimo de esta resolución y en los plazos establecidos al efecto en el calendario de actuaciones.

Vigésimo quinto. Resolución del procedimiento.

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes previsto en el anexo II de la presente resolución, y analizada la documentación aportada por las personas presentadoras de solicitudes, en el programa Rayuela constará para todas las solicitudes y ordenadas de conformidad con los criterios de prioridad y baremación indicados en el resuelvo vigésimo tercero 1.b) ,de esta resolución, según el calendario de actuaciones de esta resolución la situación provisional de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y la información académica relacionada con ello, valorada por el centro donde se presentó su solicitud.
 - No obstante lo anterior, si se produjeran empates, se resolverán en atención a la resolución de la Dirección General de Personal Docente publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes del año correspondiente. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de las letras extraídas para el primer apellido, que para el presente año han sido XL”.
2. Publicada la información provisional en Rayuela, las personas que presentaron las solicitudes podrán, en el periodo de reclamaciones que se establece en el anexo II de esta resolución, presentar de forma online utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el resuelvo quinto de esta resolución y por ningún otro medio, la reclamación que estime conveniente, teniendo en cuenta que en otro momento ya no será posible hacerlo. El sentido de la reclamación, así como en su caso la documentación aportada en ella podrá



variarse durante todo el periodo establecido para este trámite. Llegado el último momento, se tomará la última versión de la misma, no siendo posible cambiarla ya por ningún otro medio. Dicha reclamación podrá contener nueva documentación, pero nunca podrá suponer un cambio de los datos de la solicitud.

3. Transcurrido dicho plazo, en el programa Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario que se establece en el anexo II de esta resolución la situación definitiva de todas las solicitudes presentadas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y la información académica relacionada con ello, valorada por el centro donde se presentó la solicitud. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que la aplicación informática utilizará para realizar las adjudicaciones siguiendo los criterios de la Orden de 12 de junio de 2020 regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura y lo dispuesto en la presente resolución.
4. La adjudicación será centralizada por el sistema de gestión educativa Rayuela.
5. Contra el resultado de las adjudicaciones, podrá interponerse, mediante escrito dirigido a la dirección del centro donde se cursó la solicitud, recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

Vigésimo sexto. Matriculación alumnado con derecho permanencia.

1. Los alumnos con derecho a permanencia en el régimen a distancia, interesados en matricularse de nuevas materias realizará su matrícula de forma online en la Plataforma Rayuela, accediendo a ella mediante los medios descritos en el resuelvo sexto de esta resolución, indicando las materias en las que desea matricularse y la adjudicación se realizará por el sistema centralizado Rayuela.
2. La situación provisional de la matrícula constará en la Plataforma Rayuela en la fecha indicada en el anexo II.
3. Los alumnos con derecho a permanencia podrán presentar de manera online la reclamación que estime conveniente, según plazos indicados en el calendario de actuaciones. El sentido de la reclamación podrá variarse durante todo el período establecido para ella. Llegado el último momento se tomará la última versión de la misma, no siendo posible cambiarla ya.
4. Finalizado el plazo de reclamaciones se publicarán en Rayuela la situación definitiva de la matrícula y el alumnado quedará matriculado directamente por sistema Rayuela.

***Vigésimo séptimo. Matriculación alumnado de nuevo ingreso.***

El alumnado de nuevo ingreso que, publicada la relación definitiva, resulte admitido en alguno en las materias solicitadas de Bachillerato para personas adultas, quedará matriculado directamente en el sistema en la Plataforma Rayuela.

Vigésimo octavo. Listas de espera y admisión extraordinaria.

1. Una vez finalizado el correspondiente proceso de matriculación de alumnado de nuevo ingreso, conforme lo establecido en el resuelto trigésimo de esta resolución, se generarán unas listas de espera en el orden que los solicitantes hayan participado en este procedimiento, que permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de producirse vacantes. Formarán parte de las listas de espera los solicitantes que no hayan obtenido plaza en las adjudicaciones de materias que hayan solicitado y hayan participado en el procedimiento.
2. Además, en el caso de existir vacantes y dada la singularidad de estas enseñanzas, se abrirá un nuevo plazo de solicitudes a los interesados que no hayan presentado instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidos del procedimiento por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el resuelto 2 de esta resolución y lo soliciten, según el calendario establecido en el anexo II de esta resolución.
3. Las solicitudes se ordenarán por la fecha de entrada en los Institutos de Educación Secundaria donde están implantadas estas enseñanzas. La admisión extraordinaria por parte del centro a las personas que integran el listado de solicitudes será ordenado, personal y no público, siendo realizado en el período establecido para ello en el calendario de actuaciones del anexo II de esta resolución.

V. ENSEÑANZAS NO FORMALES***Vigésimo noveno. Admisión y matriculación en programas no formales de educación de personas adultas.***

1. Los centros que oferten programas no formales de educación de personas adultas conforme lo establecido en el artículo 23 de la mencionada Orden de 12 de junio de 2020, publicarán en Rayuela, su oferta de vacantes y el calendario de admisión que en ningún caso deberán ser inferiores a diez días previos al comienzo de los mismos, salvo que excepcionalmente el centro prevea un plazo menor para favorecer el inicio de los programas no formales en el plazo marcado para el inicio del curso escolar.



2. Asimismo, los centros facilitarán la solicitud de admisión conforme el anexo VI de la presente resolución.
3. Los interesados presentarán dicha solicitud en los centros en los que pretendan cursar estos programas, en los plazos que se establezcan.
4. La admisión se realizará, en ausencia de criterios pedagógicos y organizativos específicos previstos por Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro de enseñanzas de personas adultas, por orden de entrada de la documentación en el registro correspondiente. En caso de que hubiera más solicitudes que plazas disponibles, se resolverá en atención a la Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2021, del que se extrajeron las letras "XL". De este modo, todas las personas solicitantes se ordenarán alfabéticamente ordenadas a partir de las letras extraídas, empezando por aquellos cuyo primer apellido comience por "XL". Si no existiese ningún solicitante cuyo primer apellido coincida con dichas letras, el orden de designación será el de las letras siguientes.
5. Se dará prioridad al alumnado de enseñanzas no formales que tengan derecho de permanencia, esto es, tendrán prioridad los alumnos que han superado un nivel básico o nivel I de esas mismas enseñanzas no formales por la que opta y quieran matricularse en un nivel avanzado o nivel II.
6. En caso de empate, se realizará sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. En dicho sorteo se determinará la solicitud a partir de la cual, de manera correlativa, se resolverá dicho empate.

Trigésimo. Seguro escolar.

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar el seguro escolar.
2. El alumnado recabará de la secretaría del centro la información sobre el importe y la forma de pago, en ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de matrícula.
3. En la enseñanza de Educación Secundaria para personas adultas corresponde abonar el seguro escolar a aquellos alumnos menores de 28 años, que se matriculen en el Nivel II. (módulos I y II).

***Trigésimo primero. Excepcionalidad. Enseñanza Secundaria para personas adultas***

De conformidad con el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el alumnado mayor de 16 años en el que concurra circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que les impidan asistir regularmente al centro educativo en el régimen ordinario, podrán cursar estas enseñanzas. Dichas circunstancias serán cambio de género, enfermedades grave médicamente acreditada, embarazos, víctimas de acoso o bullying.

El alumno presentará la solicitud en el Centro de Enseñanzas de Personas Adultas con la documentación que acredite las citadas circunstancias. El director del centro trasladará la solicitud, junto con la documentación aportada por el alumno, a la Delegación Provincial. El Servicio de inspección Educativa emitirá el correspondiente informe sobre la procedencia o no de autorización.

La admisión de estos alumnos se realizará de forma presencial en el centro de adultos, junto con la documentación específica de cada caso, acompañado de los informes pertinentes de Inspección.

Trigésimo segundo. Excepcionalidad. Bachillerato en régimen nocturno o a distancia.

Excepcionalmente, podrán cursar el Bachillerato en régimen nocturno o a distancia, las personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años, cuando acrediten circunstancias personales que no les permitan cursar bachillerato en régimen ordinario. Dichas circunstancias serán apreciadas previo informe de Inspección Educativa.

Trigésimo tercero. Recursos.

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 24 de mayo de 2021.

El Director General de Formación
Profesional y Formación para el Empleo,

MANUEL GÓMEZ PAREJO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I**RATIO ORIENTATIVA DEL NÚMERO DE ALUMNOS POR GRUPO
CURSO 2021/2022**

Enseñanzas de Personas Adultas	Nº de Alumnado por grupo (ratio orientativa mínima y máxima)
Enseñanzas iniciales Nivel I.	8/12
Enseñanzas Iniciales Nivel II.	10/25
ESPA. Régimen presencial.	15/30
ESPA. Régimen distancia	30/50--50/100
Bachillerato de personas adultas presencial nocturno	El mismo alumnado que en régimen ordinario
Bachillerato de personas adultas semipresencial y teleformación @vanza	30/100



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

**CALENDARIO DE ACTUACIONES PROCESO DE ADMISIÓN EN
ENSEÑANZAS INICIALES Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
PARA PERSONAS ADULTAS COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
CURSO 2021/2022**

a) ENSEÑANZAS INICIALES

PUBLICACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Publicación puestos escolares	23 de junio de 2021

MATRÍCULA DE ALUMNOS CON DERECHO A PERMANENCIA: RÉGIMEN PRESENCIAL	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Período de solicitud de matrícula de alumnos con derecho a permanencia	Del 23 de junio al 8 de julio de 2021
Gestión de solicitudes por parte centros	Del 9 al 16 de julio de 2021
Publicación estado provisional de solicitud de matrícula	19 de julio de 2021
Reclamaciones	19 y 20 de julio de 2021.
Gestión de reclamaciones por parte del centro.	Hasta el 23 de julio de 2021.
Listado definitivo de matrícula y matriculación directa por Rayuela	26 de julio de 2021

ADMISIÓN Y MATRÍCULA ORDINARIA DE ALUMNOS NUEVO INGRESO: RÉGIMEN PRESENCIAL	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Presentación de solicitudes de admisión nuevo ingreso	Del 23 de junio al 8 de julio de 2021
Gestión de solicitudes por parte centros	Del 9 al 16 de julio de 2021
Publicación estado provisional solicitud. Secretaría Virtual.	19 de julio de 2021
Período de reclamaciones para el alumnado. cotejo	19 y 20 de julio de 2021.
Gestión de reclamaciones por parte de los centros	Hasta el 23 de julio de 2021.
Publicación definitiva del estado de solicitud. Secretaría virtual.	26 de julio de 2021
Matriculación directa por Rayuela	26 de julio de 2021
Inicio de curso.	23 de septiembre de 2021

LISTA DE ESPERA Y ADMISIÓN EXTRAORDINARIA	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Gestión de la lista de Espera y admisión extraordinaria de Enseñanzas Iniciales	Sin límite



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

b) ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS

PUBLICACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Publicación puestos escolares	23 de junio de 2021

MATRÍCULA DE ALUMNOS CON DERECHO A PERMANENCIA: RÉGIMEN PRESENCIAL Y DISTANCIA		
ACTUACIONES	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA
Período de solicitud de matrícula de alumnos con derecho a permanencia	Del 23 de junio al 8 de julio de 2021	Del 1 al 8 de febrero de 2022
Gestión de solicitudes por parte centros	Del 9 al 16 de julio de 2021	Del 9 al 10 de febrero de 2022
Publicación estado provisional de solicitud de matrícula	19 de julio de 2021	11 de febrero 2022
Reclamaciones	19 y 20 de julio de 2021.	Del 11 al 14 de febrero de 2022
Gestión de reclamaciones por parte del centro.	Hasta el 23 de julio de 2021	Hasta el 15 de febrero de 2022
Listado definitivo de matrícula y matriculación directa por Rayuela	26 de julio de 2021	16 de febrero de 2022

ADMISIÓN Y MATRÍCULA ORDINARIA DE ALUMNOS NUEVO INGRESO: RÉGIMEN PRESENCIAL Y DISTANCIA		
ACTUACIONES	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
Presentación de solicitudes de admisión de nuevo ingreso	Del 23 de junio al 8 de julio de 2021	Del 12 al 28 de enero de 2022
Gestión de solicitudes por parte centros	Del 9 al 16 de julio de 2021	Del 31 de enero al 3 de febrero de 2022
Publicación estado provisional solicitud. Secretaría virtual.	19 de julio de 2021	4 de febrero de 2022
Período de reclamaciones para el alumnado. cotejo	19 y 20 de julio de 2021	7 y 8 de febrero de 2022
Gestión de reclamaciones por parte de los centros	Hasta el 23 de julio de 2021	Hasta el 9 de febrero de 2022
Publicación definitiva del estado de solicitud. Secretaría virtual.	26 de julio de 2021	10 de febrero de 2022
Matriculación directa por Rayuela	26 de julio de 2021	16 de febrero de 2022
Publicación listas de espera y vacantes	26 de julio de 2021	16 de febrero de 2022

INICIO DE CURSO Y LISTA DE ESPERA Y ADMISIÓN EXTRAORDINARIA DE ALUMNOS NUEVO INGRESO: RÉGIMEN PRESENCIAL Y DISTANCIA		
ACTUACIONES	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
Llamamiento listas de espera y admisión extraordinaria	Del 1 de septiembre al 15 de octubre de 2021.	Del 17 de febrero al 5 de marzo de 2022
Inicio lectivo del cuatrimestre	23 de septiembre de 2021	16 de febrero de 2022



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

c) BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

PUBLICACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Publicación puestos escolares	23 de junio de 2021

MATRÍCULA DE ALUMNOS CON DERECHO A PERMANENCIA: RÉGIMEN ADISTANCIA	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Período de solicitud de matrícula de alumnos con derecho a permanencia	Del 23 de junio al 8 de julio de 2021
Gestión de solicitudes por parte centros	Del 9 al 16 de julio de 2021
Publicación estado provisional de solicitud de matrícula	19 de julio de 2021
Reclamaciones	19 y 20 de julio de 2021
Gestión de reclamaciones por parte del centro.	Hasta el 23 de julio de 2021
Listado definitivo de matrícula y matriculación directa por Rayuela	26 de julio de 2021

ADMISIÓN Y MATRÍCULA ORDINARIA DE ALUMNOS NUEVO INGRESO: RÉGIMEN DISTANCIA	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Presentación de solicitudes de admisión nuevo ingreso	Del 23 de junio al 8 de julio de 2021
Gestión de solicitudes por parte centros	Del 9 al 16 de julio de 2021
Publicación estado provisional solicitud. Secretaría virtual.	El 19 de julio de 2021
Período de reclamaciones para el alumnado. cotejo	19 y 20 de julio de 2021
Gestión de reclamaciones por parte de los centros	Hasta el 23 de julio de 2021
Publicación definitiva del estado de solicitud. Secretaría virtual.	26 de julio de 2021
Matriculación directa por Rayuela	26 de julio de 2021
Publicación listas de espera y vacantes	26 de julio de 2021

INICIO DE CURSO, LISTA DE ESPERA Y ADMISIÓN EXTRAORDINARIA DE ALUMNOS NUEVO INGRESO: RÉGIMEN PRESENCIAL Y DISTANCIA	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Llamamiento listas de espera y admisión extraordinaria	Del 1 de septiembre al 15 de octubre de 2021
Inicio lectivo del curso	20 de septiembre de 2021





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III

ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS ADULTOS.
SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN ENSEÑANZAS INICIALES.
ADMISIÓN EXTRAORDINARIA.
CURSO 2021/2022

I.- DATOS DEL CENTRO		
Centro	Aula	
Domicilio del centro	Código postal	
Localidad	Provincia	

II.- DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad		Provincia	País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento		
Provincia de nacimiento	País	¿Solicita VIA Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			
Situación Laboral: Empleado <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/> Inactivo <input type="checkbox"/>			

* Sólo para el alumnado matriculado en el Nivel II

III.- ENSEÑANZAS PARA LOS QUE SOLICITA ADMISIÓN.		
<input type="checkbox"/> ENSEÑANZAS INICIALES		
ÁMBITO	Enseñanzas Iniciales I	Enseñanzas Iniciales II
COMUNICACIÓN Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD EN EL MUNDO ACTUAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DESARROLLO E INICIATIVA PERSONAL Y LABORAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IV.- DENEGACIÓN EXPRESA DNI/NIE/DATOS ACADÉMICOS
<p>ME OPONGO a que la Administración educativa de acuerdo con el resuelto noveno de esta Resolución a:</p> <p><input type="checkbox"/> Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de Identidad y APORTO:</p> <p style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.</p> <p><input type="checkbox"/> Recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA</p>

V.- DISCAPACIDAD
<p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto noveno, apartado b) de esta Resolución:</p> <p style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y APORTO documentación (conforme lo establecido en el resuelto sexto apartado g).</p> <p style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> APORTO documentación de órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia (conforme a lo establecido en el resuelto sexto apartado g.)</p>



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

VI.- CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO.

- Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.

VII.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN CASO DE DENEGACIÓN EXPRESA DE AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA O NO CONSTAN DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA

- Libro escolaridad. copia auténtica o copia simple
 Documentos acreditativos del reconocimiento de la formación reglada. Copia auténtica o copia simple
 Documento acreditativo de aprendizajes no formales. Copia auténtica o copia simple.
 Certificado académico en el que figuren los módulos/ámbitos superados con anterioridad. Copia auténtica o copia simple
 Homologación de estudios extranjeros

VIII.- OTROS DOCUMENTOS

- Acreditación de contrato laboral. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral.
 Acreditación de necesidad inserción laboral.

IX. - SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 2021

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y
sello del centro

____ de _____ de
2021



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV

**ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS.
SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS
SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS.
ADMISIÓN EXTRAORDINARIA.
CURSO 2021/2022**

I. DATOS DEL CENTRO	
Centro	Aula
Domicilio del centro	
Localidad	Provincia

II. DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad	Provincia	País	
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento	País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	¿Solicita VIA? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			
Situación Laboral: Empleado <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/> Inactivo <input type="checkbox"/>			

III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN NIVEL I (1)						
<input type="checkbox"/> RÉGIMEN PRESENCIAL <input type="checkbox"/> RÉGIMEN A DISTANCIA						
NIVEL I	PRIMER CUATRIMESTRE			SEGUNDO CUATRIMESTRE		
	MÓDULO I			MÓDULO II		
	CIENTIFICO- (2)TECNOLOGICO	COMUNICACIÓN(2)	SOCIAL(2)	CIENTIFICO- (3)TECNOLOGICO	COMUNICACIÓN(3)	SOCIAL(3)
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- (1) Marcar Límite máximo solicitud admisión 3 módulos.
 (2) módulos del primer cuatrimestre; marcar con un 1
 (3) módulos del segundo cuatrimestre marcar con 2

IV. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN NIVEL II (4)						
<input type="checkbox"/> RÉGIMEN PRESENCIAL <input type="checkbox"/> RÉGIMEN A DISTANCIA.						
NIVEL II	PRIMER CUATRIMESTRE			SEGUNDO CUATRIMESTRE		
	MÓDULO I			MÓDULO II		
	CIENTIFICO- (5)TECNOLOGICO	COMUNICACIÓN(5)	SOCIAL(5)	CIENTIFICO- (6)TECNOLOGICO	COMUNICACIÓN(6)	SOCIAL(6)
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- (4) Marcar Límite máximo solicitud admisión 3 módulos.
 (5) módulos del primer cuatrimestre; marcar con un 1
 (6) módulos del segundo cuatrimestre marcar con 2



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

V.MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS

Marcar con una cruz la casilla o casillas que procedan

- Ha realizado estudios a distancia en este centro.
- Accede a este centro por traslado de expediente desde otro centro.
- Solicita convalidación estudios realizados en el extranjero, adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud
- Solicita reconocimiento de la formación reglada.
- Solicita validación de aprendizajes no formales.
- Solicita convalidación o reconocimiento de módulos/ámbitos superados con anterioridad.

VI. DENEGACIÓN EXPRESA VERIFICACIÓN IDENTIDAD/ ACCESO DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA**ME OPONGO** a que la Administración educativa de acuerdo con el resuelvo **décimo** sexto de esta Resolución a:

- Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de Identidad y APORTO:
- Copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.
- Recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA

VII.- DISCAPACIDAD

- ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelvo décimo sexto de esta Resolución:
- Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y APORTO documentación (conforme lo establecido en el resuelvo décimo quinto.
- APORTO documentación de órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia (conforme a lo establecido en el resuelvo décimo quinto.

VIII.- CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO.

- Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.

IX.DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN CASO DE DENEGACIÓN EXPRESA DE AUTORIZACIÓN ACCESO DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA O NO CONSTAN DATOS RAYUELA.

- Libro escolaridad. copia auténtica o copia simple
- Documentos acreditativos del reconocimiento de la formación reglada. copia auténtica o copia simple
- Documento acreditativo de validación de aprendizajes no formales. Copia auténtica o copia simple
- Documento acreditativo de la convalidación de módulos/ámbitos. Copia auténtica o copia simple.
- Certificado académico en el que figuren los módulos/ámbitos superados con anterioridad. Copia auténtica o copia simple
- Homologación de estudios extranjeros fotocopia compulsada o copia auténtica.

X.- OTROS DOCUMENTOS

- Acreditación de contrato laboral. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral.
- Acreditación de necesidad inserción laboral.

XI SOLICITUD, DECLARACIÓN Y FIRMA.

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 2021

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

_____ de _____ de 2021





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V

ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS.
SOLICITUD Y MATRICULA EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS.
ADMISIÓN EXTRAORDINARIA.
CURSO 2021/2022

I. DATOS DEL CENTRO					
Centro			Domicilio del centro		
Código postal		Localidad		Provincia	
II. DATOS DEL ALUMNO					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
D.N.I./N.I.E.		Letra NIF	Domicilio		
Código Postal	Teléfono/s		Correo electrónico		
Localidad			Provincia	País	
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento		
Provincia de nacimiento		País		¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO					
III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN					
MODALIDAD CIENCIAS					
<input type="checkbox"/> IES REINO AFTASI					
<input type="checkbox"/> IES BROCENSE					
PRIMER CURSO			SEGUNDO CURSO		
ASIGNATURAS TRONCALES					
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE	MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Historia de España	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Lengua Castellana y Literatura	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Lengua castellana y Literatura II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Primera Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Primera Lengua Extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
ASIGNATURAS DE MODALIDAD					
Matemáticas I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Matemáticas II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
ASIGNATURAS TRONCALES DE OPCIÓN					
OBLIGATORIA			ELEGIR DOS ENTRE:		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE	MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Biología	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Elegir una:			Física	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Biología y Geología	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Química	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Geología	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
			Dibujo Técnico II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
IES BROCENSE					
PRIMER CURSO			SEGUNDO CURSO		
ASIGNATURAS ESPECÍFICAS					
Obligatoria			Obligatoria		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE	MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Historia de la Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
ELEGIR UNA			Elegir una: o una materia de 4 horas o una materia de 3 horas + 1 materia de 1 hora		
Anatomía aplicada I(4 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Ciencias de la tierra y del medio ambiente (4 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Tecnología Industrial I(4 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Tecnología Industrial II (4 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Francés I (4 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Troncal de opción no cursada (4 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Troncal de opción no cursada(4 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>			
ELEGIR UNA O DOS(Sumar 2 horas)					
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE	MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Cultura Científica (2 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Psicología(3 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Tecnología de la Información y la Comunicación I(2 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Francés II(3 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Religión(I hora)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Tecnología de la información y la Comunicación II(3 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Ética y Ciudadanía(I hora)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Actividad Física. Deporte y Ocio Activo (1 hora)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
			Religión (1 hora)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
			Proyecto de Investigación(I hora)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

<input type="checkbox"/> IES REINO AFTASI					
ASIGNATURAS ESPECÍFICAS					
PRIMER CURSO			SEGUNDO CURSO		
Obligatoria			Obligatoria		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE	MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Historia de la Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
(6 HORAS lectivas) ,elegir: Una materia de 4 horas + una de 2 horas. Una de 4 + 1+1.			(4 horas lectivas) Elegir una: una materia de 4 horas o una materia de 3 horas + 1 materia de 1 hora		
Anatomía aplicada I(4 horas)	<input type="checkbox"/>		Ciencias de la tierra y del medio ambiente(4 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Tecnología Industrial I(4 horas)	<input type="checkbox"/>		Tecnología Industrial II(4 horas)	<input type="checkbox"/>	
Lenguaje y práctica musical(4 horas)	<input type="checkbox"/>		Materia no cursada troncal o específico (4 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Segunda Lengua extranjera I Portugués(4 horas)	<input type="checkbox"/>		Segunda lengua Extranjera II portugués (3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Cultura Científica (2 horas)	<input type="checkbox"/>		Psicología(3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Materia no cursada troncal o específicas (4 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	TIC II(3 horas)	<input type="checkbox"/>	
TIC (2 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Análisis Musical II(3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Análisis musical I (2 horas)	<input type="checkbox"/>		Actividad Física, Deporte y Ocio (1 hora)	<input type="checkbox"/>	
Ética y Ciudadanía(1 hora)	<input type="checkbox"/>		Proyecto de Investigación(1 hora)	<input type="checkbox"/>	
Religión(1 hora)	<input type="checkbox"/>		Religión (1)	<input type="checkbox"/>	
MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES					
<input type="checkbox"/> IES REINO AFTASI					
<input type="checkbox"/> IES BROCENSE					
PRIMER CURSO			SEGUNDO CURSO		
ASIGNATURAS TRONCALES					
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE	MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Historia de España	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Lengua castellana y Literatura II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Primera Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Primera Lengua Extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
ASIGNATURAS GENERALES DE MODALIDAD					
ELEGIR UNA :			ELEGIR UNA:		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE	MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Latín II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Matemáticas Aplicadas CCSS I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Matemáticas Aplicadas CCSS II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
ASIGNATURAS TRONCALES DE OPCIÓN					
OBLIGATORIA			ELEGIR DOS:		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE	MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Hª del mundo contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Economía de la Empresa	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Elegir una:			Geografía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Literatura universal	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Historia del Arte	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Griego I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Griego II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Economía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>			
IES BROCENSE					
ASIGNATURAS ESPECÍFICAS					
Obligatoria			Obligatoria		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE	MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Historia de la Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
ELEGIR UNA			Elegir una: o una materia de 4 horas o una materia de 3 horas + 1 materia de 1 hora		
Francés I(4 horas)		<input type="radio"/>	Fundamentos de Administración y Gestión (4 horas)	<input type="checkbox"/>	
Troncal de opción no cursada (4 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Troncal de opción no cursada (4 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
ELEGIR UNA					
Cultura Científica (2 horas)	<input type="checkbox"/>		Psicología (3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Tecnología de la Información y la Comunicación I(2 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Francés II (3 horas)		<input type="radio"/>
Religión (1 hora)	<input type="checkbox"/>		Tecnología de la información y la Comunicación II(3 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Ética y Ciudadanía (1 hora)	<input type="checkbox"/>		Actividad Física, Deporte y Ocio Activo (1 hora)	<input type="checkbox"/>	
			Religión (1 hora)	<input type="checkbox"/>	
			Proyecto de Investigación (1 hora)	<input type="checkbox"/>	





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

IES REINO AFTASÍ					
ASIGNATURAS ESPECÍFICAS					
Obligatoria			Obligatoria		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE	MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Historia de la Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
(6 HORAS LECTIVAS) ELEGIR; UNA AMTERIA DE 4 HORAS + UNA DE 2 HORAS. UNA DE 4+1+1			(4 HORAS LECTIVAS) Elegir una: o una materia de 4 horas o una materia de 3 horas + 1 materia de 1 hora		
Lenguaje y practica musical (4 horas)	<input type="checkbox"/>		Fundamentos de Administración y Gestión(4 horas)	<input type="checkbox"/>	
Segunda lengua extranjera II Portugués(4 horas)	<input type="checkbox"/>		Troncal de opción no cursada(4 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Materia no cursada troncal o especifica (4 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Historia de la Música y la Danza (4 horas)	<input type="checkbox"/>	
Análisis Musical I (2 HORAS)	<input type="checkbox"/>		Segunda lengua extranjera II Portugués(3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Cultura Científica (2 horas)	<input type="checkbox"/>		Psicología(3 horas)	<input type="checkbox"/>	
TIC (2 HORAS)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	TIC II (3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Religión (1 hora)	<input type="checkbox"/>		Análisis musical II(3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Ética y ciudadanía(1 hora)	<input type="checkbox"/>		Actividad Física ,Deporte y Ocio activo(1 hora)	<input type="checkbox"/>	
			Proyecto de investigación(1 hora)	<input type="checkbox"/>	
			Religión(1 hora)	<input type="checkbox"/>	

MODALIDAD ARTES					
IES REINO AFTASÍ					
PRIMER CURSO			SEGUNDO CURSO		
ASIGNATURAS TRONCALES					
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE	MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Historia de España	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Lengua castellana y Literatura II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Primera Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Primera Lengua Extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
ASIGNATURAS GENERALES DE MODALIDAD					
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE	MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Fundamentos del Arte I	<input type="checkbox"/>		Fundamentos del Arte II	<input type="checkbox"/>	
TRONCALES DE OPCIÓN					
OBLIGATORIA			ELEGIR DOS ENTRE:		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE	MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Cultura Audiovisual I	<input type="checkbox"/>		Cultura audiovisual II	<input type="checkbox"/>	
Elegir una:			Artes escénicas	<input type="checkbox"/>	
Historia del Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Diseño	<input type="checkbox"/>	
Literatura Universal	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>			
ASIGNATURAS ESPECÍFICAS OBLIGATORIA					
Obligatoria			Obligatoria		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE	MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Historia de la Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
(8 horas lectivas) Elegir una de las opciones; una materia de 4 horas + una de 4 horas o Una de 4+2+2 o Una de 4 +2+1+1			(7 horas lectivas) Elegir una de las opciones: Una materia de 4 horas + 3 horas Una de 3+3+1		
ITINERARIO ARTES PLÁSTICAS			ITINERARIO ARTES PLÁSTICAS		
Dibujo artístico I(4 horas)	<input type="checkbox"/>		Dibujo artístico II(4 horas)	<input type="checkbox"/>	
Dibujo técnico I(4 horas)	<input type="checkbox"/>		Dibujo técnico II(4 horas)	<input type="checkbox"/>	
Volumen (4 horas)	<input type="checkbox"/>		Técnicas de Expresión Gráfica-Plástica(3 horas)	<input type="checkbox"/>	
ITINERARIO ARTES ESCENICAS			ITINERARIO ARTES ESCENICAS		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE	MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Anatomía Aplicada(4)	<input type="checkbox"/>		Historia de la música y la danza(4 horas)	<input type="checkbox"/>	
Lenguaje y práctica Musical(4 horas)	<input type="checkbox"/>		Análisis Musical II(3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Análisis Musical I(2 horas)	<input type="checkbox"/>		Materia no cursada troncal o especifica(3 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
PARA LOS DOS ITINERARIOS			Psicología(3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Materia no cursada troncal o especifica(4 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Segunda lengua extranjera portugués II (3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Segunda lengua extranjera portugués(4 horas)	<input type="checkbox"/>		Tic II (3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Cultura Científica (2 HORAS)	<input type="checkbox"/>		Actividad Física, Deporte y Ocio Activo (1 hora)	<input type="checkbox"/>	
TIC(2 HORAS)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Proyecto de investigación (1 hora)	<input type="checkbox"/>	
Religión (1 hora)	<input type="checkbox"/>		Religión (1 hora)	<input type="checkbox"/>	
Ética y ciudadanía (1 hora)	<input type="checkbox"/>		Materia no cursada troncal o especifica (3 horas)	<input type="checkbox"/>	





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

IV. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS	
<input type="checkbox"/> Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato a distancia. <input type="checkbox"/> Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Accede a este centro por traslado de expediente desde otro. Centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia)	<input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios. <input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma.

V. DENEGACIÓN EXPRESA VERIFICACIÓN IDENTIDAD/ACCESO DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA
ABSOLUTAMENTE IMPRESCINDIBLE PARA TODOS SOLICITANTES

ME OPONGO a que la Administración educativa de acuerdo con el resuelto **vigésimo tercero** de esta Resolución a:

- Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de Identidad y APORTO:
 - Copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.
- Recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA

VI. DISCAPACIDAD

- ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto vigésimo tercero de esta Resolución:
 - Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y APORTO documentación (conforme lo establecido en el resuelto sexto apartado g).
- APORTO documentación de órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia (conforme a lo establecido en el resuelto vigésimo cuarto).

VII. CERTIFICADO DEPORTISTA ALTO RENDIMIENTO

- Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.

VIII. SI ACCEDE A ESTUDIOS DE BACHILLERATO POR PRIMERA VEZ DESDE LA ESO O ESPA

- No autorizo a que la administración recabe mis datos a través del Sistema rayuela y aporto:
 - copia del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o estudios equivalentes.

IX. SI ACCEDE A ESTUDIOS DE BACHILLERATO DE ESTUDIOS DE BUP O BACHILLERATO DE OTRAS LEGISLACIONES

- Solicito el reconocimiento de las materias de Bachillerato superadas con anterioridad.
- Solicito el reconocimiento de las materias superadas en convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años.
- No autorizo a que la administración recabe mis datos a través del Sistema Rayuela y aporto:
 - Libro de Calificación Escolar de BUP con diligencia de traslado a este Centro reseñada en el mismo o en su defecto,
 - Justificante de haber solicitado el traslado de expediente a este centro.

X. SI ACCEDE AL BACHILLERATO POR ESTUDIOS REALIZADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL U OTROS ESTUDIOS

- No autorizo a que la administración recabe mis datos a través del Sistema rayuela y aporto:
 - Solicitud de convalidación
 - Fotocopia compulsada del título exigido para la convalidación
 - Certificación académica oficial de los estudios
 - Fotocopia compulsada de credencial de convalidación de estudios en el extranjero o justificante de solicitud de la misma.

XI. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE

(sello del receptor)

Fdo.....



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanzas Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2021/2022..

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad admisión del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanzas Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2021/2022.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VI

**ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS.
SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN ENSEÑANZAS
DE APRENDIZAJE NO FORMAL
CURSO 2021/2022**

I. DATOS DEL CENTRO		
Centro	Aula	
Domicilio del centro	Código postal	
Localidad	Provincia	

II. DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad	Provincia	País	
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento	País		

III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN	
<input type="checkbox"/>	Programa de Iniciación a la lecto-escritura.
<input type="checkbox"/>	Programa para la adquisición inicial de competencias básicas.
<input type="checkbox"/>	Programa para el desarrollo de competencias básicas.
<input type="checkbox"/>	Programa de lengua y cultura españolas para extranjeros.
<input type="checkbox"/>	Programa de lengua extranjera para castellanohablantes.
<input type="checkbox"/>	Programa de preparación de la prueba libre para la superación de las competencias claves de nivel 2 y 3.
<input type="checkbox"/>	Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años.
<input type="checkbox"/>	Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.
<input type="checkbox"/>	Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.
<input type="checkbox"/>	Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
<input type="checkbox"/>	Programa de Alfabetización digital.
<input type="checkbox"/>	Otros. Indicar: _____

I. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____, a ____ de _____ de 201	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 2021 </div>
Firma del solicitante	
Fdo.: _____	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	